



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

6354 ANUNCIO ALCALDÍA APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS 1 PLAZA INGENIERO/A TÉCNICO/A OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO DE LA ALCALDÍA

En ejercicio de la competencia avocada a la Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de agosto de 2026, esta Alcaldía ha dictado la Resolución número D-2974/2026, por la que se aprueba la convocatoria y las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como personal funcionario de carrera, de **una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de oposición en turno libre (Oferta de Empleo Público 2024).

En cumplimiento de dicha resolución, se publican íntegramente las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Asimismo el texto de las bases específicas se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Elda y en su página web municipal a efectos informativos y de general conocimiento:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de **una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Categoría de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

La citada plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

Se establecen los derechos de examen previstos en la ordenanza fiscal municipal en vigor reguladora de la Tasa por derechos de examen.

Las presentes bases vincularán a la Administración, a los Órganos de selección y a las personas que participen en las mismas.



BASE SEGUNDA. - ACUMULACIÓN DE PLAZAS VACANTES.

Las plazas vacantes de la misma categoría y naturaleza que hayan sido incluidas en Ofertas de Empleo Público (OEP) posteriores, aprobadas por este Ayuntamiento y que no hayan sido objeto de convocatoria independiente, podrán acumularse al presente proceso selectivo.

Dicha acumulación se podrá efectuar en cualquier momento antes de la realización del tercer ejercicio de la fase de oposición.

La acumulación se realizará por acuerdo del órgano competente, debidamente motivado, y se hará pública garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La incorporación de nuevas plazas a un proceso selectivo en curso no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, salvo que se determine expresamente lo contrario en el acuerdo de acumulación.

Todas las referencias contenidas en las presentes bases efectuadas en género masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, de conformidad con el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, no teniendo en ningún caso carácter discriminatorio.

BASE TERCERA. -LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán de aplicación las Bases Generales aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en



BOPA nº 98, de 23 de mayo de 2008, y en el resto de normas vigentes en materia de función pública.

BASE CUARTA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos hasta la fecha de la toma de posesión como personal funcionario de carrera:

4.1. Requisitos generales:

- **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que establecen los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015. En el caso de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su propio Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- **Edad:** Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

- **Habilitación:** No haber sido separado/a del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna Administración Pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de la plaza objeto de la convocatoria.

- **Capacidad:** Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

- **Tasas:** Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Elda.

4.2. Requisitos específicos:

- **Titulación:** Estar en posesión del título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, de acuerdo con el sistema vigente de titulaciones (tales como Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Grado en Ingeniería de Obras Públicas, Grado en Ingeniería Civil o equivalente), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones equivalentes u obtenidas en el extranjero, dicha equivalencia u homologación deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada por las personas aspirantes.

4.3. Personas con diversidad funcional:

Las personas aspirantes con diversidad funcional serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones asignadas a la plaza.



Además de reunir los requisitos generales y específicos exigidos, deberán tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente junto a la solicitud de participación, indicando las adaptaciones de tiempo y medios que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

La compatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones asignadas a la plaza deberá acreditarse mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado. Esta circunstancia se acreditará por las personas propuestas una vez superado el proceso selectivo.

(Comunitat Valenciana: Centro de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de los Servicios Sociales de la Conselleria de Bienestar Social)

BASE QUINTA. - PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE INSTANCIAS.

Las bases de la presente convocatoria, una vez aprobadas por el órgano competente, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA) y un extracto de las mismas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

Asimismo, se publicarán en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y, a efectos meramente informativos, en la página web municipal.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado (BOE)**.

BASE SEXTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas deberá presentarse, exclusivamente de forma telemática, mediante identificación con certificado electrónico o bien utilizando alguno de los métodos que se mostrarán, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda, Expert@ Menu Ventanilla Virtual (elda.es)/. La presentación de la solicitud de participación se efectuará mediante el trámite específico creado al efecto.

La presentación por esta vía le permitirá:

- La inscripción en línea mediante el trámite específico (obligatorio).
- El pago o autoliquidación de la tasa por derechos de examen (obligatorio).
- La aportación de documentación complementaria a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud (obligatorio).

El trámite solo se entenderá completado una vez se haya efectuado **el pago y registro electrónico de la solicitud**, lo que generará el correspondiente justificante de presentación.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes declararán responsablemente, en sus



solicitudes, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que aceptan en todos sus extremos las presentes bases, debiendo acreditar los requisitos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

En caso de incidencia técnica, en los términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario de la sede electrónica y hasta que aquella se solucione, el Ayuntamiento de Elda podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia como la ampliación concreta del plazo afectado se publicarán en la sede electrónica y página web de este Ayuntamiento.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

No se admitirán, en ningún caso, las solicitudes de participación que no se presenten dentro del plazo y en la forma establecidos.

Las personas que no acrediten, una vez superado el procedimiento selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera, quedando sin efecto las actuaciones relativas a su nombramiento.

BASE SÉPTIMA. - TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán abonar la correspondiente tasa por derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 06-02-2009, (B.O.P. nº 49, de fecha 12-03-2009), modificada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30-06-2016.

El importe de la tasa general para la presente convocatoria es la siguiente, de acuerdo con las tarifas vigentes (artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal)

	CUOTA GENERAL 100 %	CUOTA REDUCIDA 5 %	CUOTA REDUCIDA 50 %
GRUPO A (Subgrupo A2)	50,00 €	2,50 €	25,00 €

De conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora vigente, el importe de la tasa para la presente convocatoria y los supuestos de cuota reducida se estructuran de la siguiente forma:



Tipo de Cuota	Importe	Supuesto / Situación del aspirante	Documentación obligatoria a presentar
CUOTA GENERAL	50,00 €	• Aspirantes que no cumplan ningún supuesto de reducción.	<i>Ninguna.</i>
CUOTA REDUCIDA (5%)	2,50 €	a) Demandantes de empleo sin subsidio: Personas inscritas en el servicio público de empleo que no perciban subsidio alguno.	• Certificado emitido por el servicio público de empleo) acreditativo de una antigüedad de, al menos, 2 meses como demandante de empleo (LABORA) no subsidiado.(SEPE)
		b) Personas con discapacidad: Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.	• Credencial o certificado legalmente reconocido expedido por la Administración Autonómica competente.
		c) Víctimas de violencia de género.	• Copia de la denuncia efectuada ante el juzgado o ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o documento acreditativo equivalente.
		d) Rentas bajas: Unidades familiares con rentas iguales o inferiores al IPREM.	• Copia de la última declaración de la renta presentada de los miembros de la unidad familiar o certificado de no presentación.
		e) Demanda de alquiler social.	• Certificado expedido por el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSSE).



Tipo de Cuota	Importe	Supuesto / Situación del aspirante	Documentación obligatoria a presentar
CUOTA REDUCIDA (50%)	25,00 €	a) Familias numerosas con rentas bajas: Unidades familiares de familia numerosa con rentas iguales o inferiores al 1,5 del IPREM.	• Copia del Título o Libro de Familia Numerosa. • Copia de la última declaración de la renta o certificado de no presentación de los miembros de la unidad familiar.
		b) Demandantes de empleo (General): Personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 1 mes (y que no cumplan el supuesto del 5%).	• Certificado emitido por el servicio público de empleo acreditativo de la inscripción con una antigüedad mínima de un mes.(LABORA)

El pago de la tasa por derechos de examen constituye un requisito obligatorio para poder participar en el proceso selectivo.

La autoliquidación y pago de dicha tasa se realizará durante el trámite telemático de presentación de la solicitud de participación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda.

En caso de que se tenga derecho a reducción sobre la cuota ordinaria de la Tasa por derechos de examen, deberá adjuntar la documentación acreditativa del derecho a la reducción.

Resto de normas que regulan esta materia en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen. <https://www.elda.es/recursos-humanos/ordenanza-municipal-tasas-por-derechos-de-examen/>

BASE OCTAVA. - LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución por la que se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución se indicarán, en su caso, las causas de exclusión de cada persona aspirante y se procederá al nombramiento de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección.

La citada resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal, concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la



Provincia, para que las personas aspirantes puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de subsanación y alegaciones, y una vez resueltas las mismas, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas, a los efectos de las impugnaciones y recursos que procedan.

La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas señalará el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La celebración del primer ejercicio no podrá tener lugar antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde el siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, cuando resulte necesario, en la misma resolución se determinará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, de conformidad con lo previsto en las presentes Bases.

Serán causas de exclusión, en todo caso:

- a) No reunir alguno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo establecido.
- c) No presentar la solicitud en el modelo oficial habilitado al efecto.
- d) No acreditar el abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

BASE NOVENA. - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

Los miembros del Órgano Técnico de Selección serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación o, en su caso, por el órgano que actúe por delegación de aquella, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica.

Su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal, conjuntamente con la relación provisional de personas admitidas y excluidas o, en cualquier momento anterior al inicio de las pruebas selectivas, mediante resolución independiente publicada en los mismos medios.

El Órgano Técnico de Selección estará integrado por un número impar de miembros, todos ellos personal funcionario de carrera, no pudiendo ser inferior a cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Estará compuesto, al menos, por la Presidencia, tres Vocalías y la Secretaría, respetando el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones objetivas debidamente motivadas.



La totalidad de sus miembros deberá poseer una titulación de igual o superior nivel académico al exigido para el acceso al cuerpo, escala o categoría profesional objeto de la convocatoria. Todos los miembros tendrán voz y voto.

No podrán formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino ni el personal eventual.

La pertenencia al Órgano Técnico de Selección será siempre a título individual, sin que pueda ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

No podrá formar parte del Órgano Técnico de Selección el personal que hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando concurra en cualquiera de los miembros del Órgano Técnico de Selección alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir y comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover su recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos y sus actuaciones tendrán el carácter de órgano colegiado, levantándose acta de cada sesión que se celebre.

Cuando la naturaleza o la especialidad de las pruebas lo aconsejen, el Órgano Técnico de Selección podrá disponer la incorporación de personal asesor especialista, que colaborará en el ejercicio de sus funciones con voz, pero sin voto.

El personal asesor especialista estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el resto de los miembros del Órgano Técnico de Selección. Su nombramiento se hará público junto con el del Órgano Técnico de Selección o con anterioridad al inicio de su actuación.

Corresponde al Órgano Técnico de Selección la ejecución del proceso selectivo, la evaluación de las pruebas y, en su caso, la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes.

En ningún caso podrá proponer el nombramiento como personal funcionario de carrera de un número de personas superior al de plazas convocadas.

No obstante, con la finalidad de asegurar la cobertura efectiva de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas propuestas o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario con anterioridad a su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Órgano Técnico de Selección una relación complementaria de las personas aspirantes aprobadas que sigan a las inicialmente propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

El funcionamiento del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Contra los actos y acuerdos del Órgano Técnico de Selección que no pongan fin al procedimiento podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

El recurso podrá interponerse ante el propio Órgano Técnico de Selección o ante la Alcaldía-Presidencia, órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Llamamiento. Las personas aspirantes admitidas serán convocadas para la realización de cada ejercicio mediante llamamiento único.

En aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, el orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la persona cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo público celebrado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda.

En defecto de sorteo propio, se aplicará supletoriamente el orden de actuación establecido en el sorteo anual realizado por la Administración de la Generalitat y, subsidiariamente, el efectuado por la Administración General del Estado.

El llamamiento para la celebración de las distintas sesiones de un mismo ejercicio deberá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas respecto del inicio de la sesión siguiente. La convocatoria para un ejercicio distinto deberá efectuarse con una antelación mínima de dos días naturales y máxima de cuarenta y cinco días naturales.

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas si comparecen en el lugar de celebración una vez iniciado el ejercicio o no asisten al mismo, aun cuando ello obedezca a causas justificadas, y serán excluidas del proceso selectivo.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas de adaptación o aplazamiento previstas en las presentes bases o en la normativa que resulte de aplicación.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y, en general, cuantos acuerdos adopte el Órgano Técnico de Selección y deban ser conocidos por las personas aspirantes hasta la finalización del proceso selectivo, se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal. La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica surtirá los efectos de notificación a las personas interesadas a los efectos de las impugnaciones y recursos que procedan.

Las personas aspirantes deberán acudir a la realización de los ejercicios provistas del documento nacional de identidad o de cualquier otro documento oficial vigente acreditativo de su identidad. Las personas aspirantes de nacionalidad extranjera deberán presentar el documento oficial equivalente expedido por las autoridades competentes de su país de origen.

El Órgano Técnico de Selección adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en aquellos ejercicios en que ello



resulte posible, tanto durante su realización como en los procesos de corrección y valoración, con el fin de asegurar la máxima objetividad e imparcialidad del proceso selectivo.

Ejercicios de la fase de oposición. La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de **30 puntos** y estará integrada por **tres ejercicios**, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer Ejercicio: De carácter teórico, escrito, tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales únicamente una será correcta, al cual se aplicará la siguiente fórmula para su puntuación:

$$[N^{\circ} \text{ preguntas correctas} - (N^{\circ} \text{ preguntas incorrectas} / 3)] \times 10/50$$

Las preguntas sin responder, no puntúan.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

La duración del ejercicio será determinado previamente por el Órgano Técnico de Valoración, con un máximo de 1 hora.

Dichas preguntas versarán sobre las Materias Comunes que constan como ANEXO a estas bases.

Segundo Ejercicio: De carácter teórico, escrito. (Temática de composición).

Consistirá en desarrollar, teóricamente y por escrito, una temática de composición, determinada por sorteo de entre varias propuestas por el Órgano de Selección, en la que se exigirá relacionar distintos epígrafes de diferentes temas de entre los incluidos en las Materias Específicas que constan como ANEXO a estas bases.

Se valorará especialmente en este ejercicio la forma de redacción y exposición y la capacidad de relacionar los contenidos de los diferentes temas y epígrafes de forma justificada elaborando una temática de composición, no su mera exposición secuencial de forma separada.

El tiempo máximo de realización será fijado por el Órgano de Selección, inmediatamente antes de comenzar el ejercicio, en función del contenido del mismo.

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a los aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

Tercer Ejercicio: De carácter práctico, escrito.

Constará de uno o varios supuestos prácticos, determinado/s por sorteo de entre varios propuestos por el Órgano Técnico de Selección, relativo/s a las funciones propias de la plaza y para los que se aplicarán los contenidos de las Materias Específicas que constan como ANEXO a estas bases.

El tiempo máximo de realización será determinado por el Órgano de Selección



en función del contenido y características de los ejercicios a desarrollar.

En este ejercicio se permitirá la consulta únicamente de textos legales no comentados y de colecciones de jurisprudencia, y se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Órgano de Selección, si así lo estima oportuno, podrá realizar llamamientos a los aspirantes para exponer total o parcialmente el contenido del ejercicio y podrá formular las preguntas o aclaraciones que considere necesarias para la correcta evaluación del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos, quedando eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

BASE UNDÉCIMA. - RELACIÓN DE PERSONAS QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizadas las pruebas selectivas y una vez establecida la puntuación final del proceso, el Órgano Técnico de Selección hará pública la relación definitiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden decreciente de la puntuación final obtenida, mediante su publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal.

En caso de empate entre personas aspirantes, el orden de prelación se determinará atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en el segundo ejercicio y, finalmente, en el primero. De persistir el empate, tendrá preferencia la persona perteneciente al sexo menos representado en la categoría objeto de la convocatoria y, si el empate continuara, se resolverá mediante sorteo público.

Propuesta de Nombramiento.

De acuerdo con la relación definitiva de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el Órgano Técnico de Selección elevará al órgano municipal competente, junto con el acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final.

En ningún caso podrá proponerse el nombramiento de un número de personas aspirantes superior al de plazas convocadas.

La persona aspirante propuesta será nombrada personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

La superación del período de prácticas constituirá requisito indispensable para su posterior nombramiento como personal funcionario de carrera.

Protección de datos personales.

La participación en el presente proceso selectivo implica el conocimiento y aceptación de que los datos personales facilitados serán tratados por el Excmo. Ayuntamiento de Elda con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso selectivo, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.



Asimismo, la participación en el proceso comporta la autorización para la publicación de los datos estrictamente necesarios para el desarrollo del procedimiento selectivo en el tablón de edictos de la sede electrónica, en la página web municipal y, en su caso, en los boletines oficiales que legalmente correspondan.

En aplicación del principio de minimización de datos, las publicaciones contendrán únicamente los datos identificativos imprescindibles para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, mostrando, con carácter general, el nombre y apellidos de las personas aspirantes y, como máximo, las cuatro cifras numéricas del documento nacional de identidad u otro documento identificativo equivalente.

BASE DUODÉCIMA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Publicada la propuesta de nombramiento como personal funcionario en prácticas en el tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda y en la página web municipal, la persona aspirante propuesta deberá presentar, en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, la documentación acreditativa de que reúne y mantiene todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases y en la convocatoria.

Cuando de la documentación presentada se deduzca que la persona aspirante propuesta carece de alguno de los requisitos exigidos o que no los reunía en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no podrá ser nombrada personal funcionario, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad, inexactitud u omisión en la solicitud de participación o en la documentación aportada.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, salvo en los supuestos de fuerza mayor debidamente apreciados por el órgano competente, así como la falta de acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos, determinarán la pérdida del derecho a su nombramiento como personal funcionario en prácticas.

En tal caso, el órgano competente efectuará la propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante, por orden de puntuación, de entre aquellas que hayan superado el proceso selectivo y reúnan los requisitos exigidos para el acceso a la plaza convocada.

BASE DECIMOTERCERA. - PERIODO DE PRÁCTICAS, EVALUACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

La persona aspirante nombrada funcionaria en prácticas deberá realizar y superar un período de prácticas de **SEIS MESES** de duración, de carácter obligatorio y sometido a evaluación preceptiva. Dicho período se iniciará dentro del plazo máximo de **UN MES**, contado desde la fecha del nombramiento como personal funcionario en prácticas.

Finalizado el período de prácticas, la persona funcionaria en prácticas presentará ante el Servicio de Organización Interna una memoria descriptiva de las tareas y funciones desempeñadas durante dicho período. Asimismo, la persona responsable de



la unidad administrativa en la que haya prestado sus servicios emitirá un informe motivado sobre su desempeño profesional.

A la vista de la memoria presentada, del informe emitido y de cuantos antecedentes o actuaciones estime oportuno recabar, el Órgano Técnico de Selección evaluará el período de prácticas y calificará motivadamente a la persona aspirante como **APTA** o **NO APTA**.

En caso de obtener la calificación de **APTA**, el Órgano Técnico de Selección elevará al órgano municipal competente propuesta de nombramiento de la persona aspirante como funcionaria de carrera.

En caso de obtener la calificación de **NO APTA**, la persona interesada perderá el derecho a ser nombrada funcionaria de carrera, quedando extinguida su condición de funcionaria en prácticas mediante resolución del órgano competente.

La falta de incorporación al período de prácticas dentro del plazo establecido, sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente, determinará la pérdida de los derechos derivados de la superación del proceso selectivo y dejará sin efecto el nombramiento como personal funcionario en prácticas.

BASE DECIMOCUARTA. - FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección propondrá la formación de una Bolsa de Trabajo, cuando existan razones organizativas que lo aconsejen, integrada por todas las personas aspirantes que hayan llegado a la realización del último ejercicio de la oposición, con independencia de que hayan superado o no dicho ejercicio, con un orden de prioridad establecido según la puntuación total alcanzada por cada una de ellas.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo que se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento y página web municipal.

BASE DECIMOQUINTA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes incluidas en la Bolsa de Trabajo serán llamadas por el orden establecido y en la medida en que vayan surgiendo necesidades de personal.

Si la prestación efectiva de servicios derivada del nombramiento, a tiempo completo, fuese inferior a un año, la persona nombrada conservará el orden que ocupe en la Bolsa de Trabajo.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza mediante nombramiento de personal integrante de la correspondiente Bolsa de Trabajo, el Departamento de Personal citará a la persona que corresponda por el orden establecido, utilizando el número de teléfono y la dirección de correo electrónico facilitados por la persona aspirante en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los llamamientos se efectuarán mediante, al menos, **tres intentos de contacto**, utilizando cualquiera de los medios de comunicación facilitados por la persona interesada, debiendo quedar constancia de los mismos en el expediente.

Si, realizados los tres intentos de contacto debidamente acreditados, no hubiera sido posible localizar a la persona aspirante, y transcurridas **VEINTICUATRO HORAS** desde el último intento de contacto, se entenderá que renuncia al llamamiento



efectuado y será excluida de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona aspirante por el orden de la misma.

Cuando hubiera sido posible efectuar la comunicación, la persona interesada dispondrá de un plazo de **VEINTICUATRO HORAS** desde su recepción para comunicar al Departamento de Personal la aceptación o renuncia al nombramiento ofrecido. La falta de contestación dentro de dicho plazo tendrá la consideración de renuncia al llamamiento efectuado y será excluida de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona aspirante por el orden de la misma.

Una vez aceptado el llamamiento, la persona interesada dispondrá de **DOS DÍAS HÁBILES**, salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata, para personarse en el Departamento de Personal con la documentación que le sea requerida para formalizar el correspondiente nombramiento y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, cuando la persona aspirante incluida en la Bolsa fuese llamada y se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento de Elda como consecuencia de un nombramiento temporal, no será propuesta para un nuevo nombramiento mientras permanezca en dicha situación, conservando el lugar que ocupe en la Bolsa, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A quienes se les ofrezca un nombramiento y no lo acepten por causa justificada deberán acreditarlo documentalmente en el plazo de cinco días hábiles. En caso de estimarse justificada la renuncia, la persona aspirante pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo.

A estos efectos, tendrán la consideración de causas justificadas de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expido por la TGSS.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Las personas aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

BASE DECIMOSEXTA. - LLAMAMIENTOS EXTRAORDINARIOS.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamadas, según su situación en la misma y con carácter extraordinario, para proveer vacantes o sustituciones en otras plazas de la Plantilla Municipal, para las que la titulación exigida



habilite desempeñar sus funciones y que estén clasificadas en el mismo grupo de clasificación profesional o inferior, que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse en este Excmo. Ayuntamiento de Elda, con sujeción a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de Trabajo anteriormente citadas.

Las personas integrantes de la citada Bolsa de Trabajo, además, podrán ser llamadas por necesidades urgentes e inaplazables, para proveer vacantes o sustituciones en los Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Elda, rigiéndose por las características propias del funcionamiento de Bolsas de Trabajo de los citados Organismos Autónomos, o en otras entidades con las que el Ayuntamiento haya suscrito convenio a tal efecto.

BASE DECIMOSÉPTIMA. - VIGENCIA.

La presente Bolsa de Trabajo permanecerá vigente hasta la aprobación de una nueva Bolsa, derivada de un proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Elda para cubrir plazas de la misma categoría profesional.

BASE DECIMOCTAVA. - INCIDENCIAS

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.



ANEXO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMARIO

MATERIAS COMUNES:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales y valores constitucionales (Título Preliminar). Derechos fundamentales y libertades públicas (Título I).

Tema 2. La Constitución Española de 1978: organización territorial del Estado (Título VIII). El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: naturaleza y Principios Generales (Título I). Organización Institucional (Título III).

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Interesados. Actividad de las Administraciones Públicas. Actos administrativos.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: competencias municipales y organización. Disposiciones comunes de las Entidades Locales: el régimen de funcionamiento.

Tema 8. El personal al servicio de las corporaciones locales. Estructura y clases.

Tema 9. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 11. La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Tema 12. El servicio público en la esfera local. Formas de Gestión. El Patrimonio y los Bienes de las Corporaciones Locales. Concepto y clasificación.

Tema 13. Régimen de contratación del sector público. La contratación en la administración local.

Tema 14. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 15. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y



liquidación del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. II Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Elda.

Tema 17. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Riesgos y medidas preventivas específicas en el puesto de trabajo: Pantallas de visualización de datos y trabajo en oficinas.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Tema 1. Dirección, coordinación, gestión y control de recursos materiales y personales a cargo del/de la Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, bajo el objetivo de la prestación de los servicios públicos municipales relacionados con el diseño, construcción y mantenimiento de las vías y obras públicas municipales.

Tema 2. Supervisión y confección de proyectos de obras; dirección e inspección de obras, confección de presupuestos, realización de asesorías y emisión de dictámenes e informes relativos a los servicios públicos municipales relacionados con el diseño, construcción y mantenimiento de las vías y obras públicas municipales.

Tema 3. Gestión y optimización de los recursos disponibles para la prestación de servicios públicos municipales relacionados con el diseño, construcción y mantenimiento de las vías y obras públicas municipales.

Tema 4. Competencias generales atribuidas a la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada: umbral. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contenido mínimo del contrato. Forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Tema 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras.

Tema 10. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Libro I. Título III. De las actuaciones relativas a la contratación. Capítulo V. De la ejecución y modificación de los contratos.

Tema 11. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Libro segundo, De los contratos de las Administraciones Públicas: Título II: Capítulo I: Del



contrato de obras.

Tema 12. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Libro II. De los distintos tipos de contratos administrativos. Título I. Del contrato de obras.

Tema 13. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Tipos de Instrumentos de ordenación. La estrategia territorial de la C.V. Los planes de acción territorial. Los proyectos de inversiones estratégicas sostenibles. Planes generales mancomunados.

Tema 14. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Niveles de ordenación municipal. El plan general estructural y la ordenación estructural.

Tema 15. Partes generales PGOU Elda.

Tema 16. Dominio público hidráulico del Estado. Utilización del DPH. Protección del DPH y de la calidad de las aguas.

Tema 17. Depuración y redes de saneamiento: Procesos y técnicas de tratamiento de aguas residuales: pretratamientos, tratamientos primarios y secundarios, reducción de nutrientes, tratamientos terciarios, desinfección. Redes de saneamiento: tipos, elementos, diseño, cálculo. Reutilización.

Tema 18. Los vertidos al dominio público hidráulico: tipos, autorización, competencias administrativas, tramitación. Programa de vigilancia y control del efluente.

Tema 19. La Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE): Objeto. Objetivos medioambientales. Zonas protegidas. El estado cuantitativo, el estado ecológico y el estado químico de las aguas. Indicadores. Las redes de control de cantidad y calidad de las masas de agua.

Tema 20. Abastecimiento de agua potable: Dotaciones. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas. Competencias administrativas en el abastecimiento de aguas para consumo humano.

Tema 21. Obras de paso. Reconocimientos. Emplazamiento. Puentes. Viaductos. Elección y selección. Pasarelas. Normas Aplicables a su proyecto.

Tema 22. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Elda.

Tema 23. Infraestructuras de transporte en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de movilidad de la Comunitat Valenciana. Principios generales. Planificación de infraestructuras y su compatibilidad con el entorno. Infraestructuras de transporte público: plataformas y carriles reservados, paradas, estaciones y terminales. Intermodalidad. Aparcamientos disuasorios. Criterios de evaluación de inversiones en transporte.

Tema 24. Medidas de calmado de tráfico. Diseño. Travesías en carreteras.

Tema 25. Modos de movilidad activa (bicicleta y peatón): ventajas e inconvenientes. Guía de recomendaciones para el diseño de infraestructura ciclista (MITMA).

Tema 26. La seguridad vial y la gestión de la seguridad vial. El Decreto 57/2021, de 23 de abril, del Consell, de transposición de la Directiva (UE) 2019/1936 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 por la que se modifica la Directiva 2008/96/CE sobre Gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias. Aspectos de la infraestructura con mayor incidencia sobre la seguridad vial.

Tema 27. Fenómenos hidrológicos extremos. Incidencia del cambio climático en la aparición de episodios extremos. Avenidas y estudios de inundabilidad: factores, herramientas de cálculo, modelización y aplicación a la toma de decisiones. Los



sistemas de Información Hidrológica en las Confederaciones Hidrográficas. Planes de Gestión de Riesgos de Inundación en la Comunitat Valenciana. Las zonas inundables y las zonas de flujo preferente, definición y limitaciones.

Tema 28. La contaminación acústica: Normativa de la UE, española y de la Comunitat Valenciana sobre ruido. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica y sus modificaciones. El Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. La evaluación, prevención y reducción del ruido ambiental. Medidas correctoras. Los mapas estratégicos de ruido y los planes de acción.

Tema 29. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio de trazado.

Tema 30. Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Trazado en planta. Alineaciones rectas. Curvas circulares. Curvas de acuerdo. Bombeo y peralte. Coordinación del trazado en planta y alzado.

Tema 31. Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras. Trazado en alzado. Inclinação de las rasantes. Acuerdos verticales. Coordinación del trazado en planta y alzado.

Tema 32. Conservación y rehabilitación de firmes urbanos. Normativa aplicable (Norma 6.3 IC).

Tema 33. Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la Norma 8.1-IC señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras. Características generales. Tipos de señales. Señalización informativa urbana.

Tema 34. Norma 8.2-IC marcas viales, de la Instrucción de Carreteras. Características generales. Tipos de marcas viales.

Tema 35. Norma 8.3-IC señalización de obras, de la Instrucción de Carreteras.

Tema 36. La Ley 6/1991, de 27 de marzo, de carreteras de la Comunidad Valenciana: TÍTULO VIII. Limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a las carreteras.

Tema 37. Ordenanza de tráfico de vehículos del Ayuntamiento de Elda.

Tema 38. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Estudios de Seguridad y Salud y estudios básicos. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. La figura del coordinador de seguridad y salud: en la fase de proyecto y durante la ejecución de las obras. Responsabilidades de las partes intervinientes: Promotor, dirección de obra, contratista, subcontratista, trabajador autónomo. El libro de incidencias.

Tema 39. Gestión y tratamiento de los residuos en el sector de la construcción. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 40. Accesibilidad universal, supresión de barreras arquitectónicas y no discriminación para la utilización del medio urbano: normativa estatal, autonómica y local.

Tema 41. Ordenanza municipal de accesibilidad universal de Elda.

Tema 42. El estudio de impacto ambiental. La declaración de impacto ambiental. Marco competencial y legislación aplicable.



RECURSOS. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Elda, a 12 de agosto de 2026 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE EN FUNCIONES.

Fdo.- Jesús Sellés Quiles.